Dictamen Num. 02/10 del Comité de Evaluación

De conformidad con las competencias atribuidas al Comité de Evaluación por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, el Comité emite el siguiente *dictamen.*

I. Hechos:

Que, en la fecha 5 de marzo del 2010 se lleva a cabo la apertura de los sobres de propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nacional Núm. 01/2010 para la "*ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*".

Que, el lugar, la hora y la fecha en que se realizó el acto figuran en el acta de apertura, con la participación de los miembros del comité y los representantes de las empresas oferentes.

Que, mediante el estudio y análisis, realizado por medio de la metodología, los parámetros establecidos en el pliego de bases y condiciones de la licitación y la calificación otorgada a las empresas oferentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la ley Núm. 2051/2003, que figura en el acta de evaluación correspondiente

II. Fuente legal:

- **La Ley Núm. 2.051/03** de "CONTRATACIONES PÚBLICAS"
- **El Decreto Núm.: 21.909** de fecha 11 de agosto del 2003 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003
- **El Decreto Núm. 5.174** de fecha 29 de abril del 2005 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
- **La Ley Núm.: 3.439** de fecha 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- **Resolución Núm.: 597/2009** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de fecha 20 de abril de 2009, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/03".
- **Resolución Núm.: 806/2009** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de fecha 22 de mayo de 2009 que MODIFICA EL ART. 4º DE LA RESOLUCIÓN Nº 597/09 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/03".
- **Resolución Núm. 76** del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 22 de enero de 2010, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚM. 1/2010 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES"* Y SE CONFORMA EL COMITE DE EVALUACIÓN.

De conformidad con las competencias atribuidas al Comité de Evaluación por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, el Comité emite el siguiente *dictamen.*

III. Consideraciones:

Que, presentaron propuestas económicas, durante el acto de apertura de la Licitación Pública Nacional Núm.1/2010 ***"Adquisición de pasajes para el Ministerio de Relaciones Exteriores"***; según consta en acta, las siguientes empresas:

1) CORAL TURISMO S.R.L., presenta oferta con un porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto del 10% (diez por ciento).-

2) M.I. S.R.L., presenta oferta basada en la lista de requerimientos por el monto de G. **5.400.000.000.-** (guaraníes cinco mil cuatrocientos millones); El porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto es de: 10% (diez por ciento).-

3) MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L., presenta oferta basada en la lista de requerimientos por el monto máximo de G. **5.400.000.000.-** (guaraníes cinco mil cuatrocientos millones) y moto mínimo de G. **2.712.500.000.-** (guaraníes dos mil setecientos doce millones quinientos mil); El porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto es de: 10% (diez por ciento).-

4) ASUNCIÓN TOURS S.R.L., presenta oferta basada en la lista de requerimientos por el monto máximo de G. **5.400.000.000.-** (guaraníes cinco mil cuatrocientos millones) y moto mínimo de G. **2.712.500.000.-** (guaraníes dos mil setecientos doce millones quinientos mil); El porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto es de: 10% (diez por ciento).-

5) SERVI TRAVEL S.R.L., presenta oferta basada en la lista de requerimientos por el monto máximo de G. **5.400.000.000.-** (guaraníes cinco mil cuatrocientos millones) y moto mínimo de G. **2.712.500.000.-** (guaraníes dos mil setecientos doce millones quinientos mil); El porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto es de: 10% (diez por ciento).-

6) ICARO TOURS S.R.L., presenta oferta basada en la lista de requerimientos por el monto máximo de G. **5.400.000.000.-** (guaraníes cinco mil cuatrocientos millones) y moto mínimo de G. **2.712.500.000.-** (guaraníes dos mil setecientos doce millones quinientos mil); El porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto es de: 10% (diez por ciento).-

7) MUNDIAL TOURS S.R.L., presenta oferta basada en la lista de requerimientos por el monto máximo de G. **5.400.000.000.-** (guaraníes cinco mil cuatrocientos millones) y moto mínimo de G. **2.712.500.000.-** (guaraníes dos mil setecientos doce millones quinientos mil); El porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto es de: 10% (diez por ciento).-

8) ROYAL VIAJES S.R.L., presenta oferta basada en la lista de requerimientos por el monto de G. **5.400.000.000.-** (guaraníes cinco mil cuatrocientos millones); El porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto es de: 10% (diez por ciento).-

Verificación de la presentación de la Documentación

Que, se ha verificado el cumplimiento de la *presentación de la documentación básica de carácter sustancial*, la que arrojó que:

De conformidad con las competencias atribuidas al Comité de Evaluación por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, el Comité emite el siguiente *dictamen.*

La oferta de la firma **CORAL TURISMO S.R.L.,** no ha establecido en el formulario de presentación de oferta y cuadro de recargo, el monto máximo de su oferta, conforme se solicitó en el PBC en su sección II punto 11, incumpliendo de esa manera el artículo 58° numerales 2 y 3, del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo que el Comité recomienda **RECHAZAR** la oferta en virtud del artículo 61° del citado Decreto.

Las demás ofertas presentas por **M.I. S.R.L., MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L., ASUNCIÓN TOURS S.R.L., SERVI TRAVEL S.R.L., ICARO TOURS S.R.L., MUNDIAL TOURS S.R.L.** y **ROYAL VIAJES S.R.L.,** cumplen con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II.

Que, según costa en acta de apertura y realizadas las verificaciones de las documentaciones presentadas con la oferta de la firma **M.I. S.R.L.**, el Comité a observado que la misma presenta copia autenticada de la Resolución N° 26 del año 1992 de la Dirección General de Turismo, mediante la cual se habilita a la empresa como Operadora Mayorista, y que según lo establecido en las bases del llamado en su seccion I punto 4.4, la licitación va dirigida a las agencias de viajes minoristas con una antigüedad mínima de 3 (tres) años, por lo que el Comité resuelve, **RECHAZAR** la oferta de la firma mencionada por no adecuarse a los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en la verificación de los documentos formales[1] de las ofertas se han realizado aclaraciones sobre los mismos según se detalla a continuación:

a) Se solicita copia del documento en el que conste la fecha de inscripción, como agencia de viajes en la Secretaria Nacional de Turismo a las firmas: **Mundial Tours S.R.L, ICARO Tours S.R.L., Mayara Travel Service S.R.L., y Royal Viajes S.R.L.**

b) Se solicita Referencias comerciales de clientes corporativos (del sector privado) a la firma **Asunción Torus S.R.L.**

c) Se solicita copia de contratos ejecutados en los últimos tres años (2007, 2008 y 2009), como mínimo, en cuya sumatoria de montos o cantidades proveídas, reflejen por lo menos el 50% del monto o cantidad a ser ofertado, teniendo en cuenta que la suma de los montos de contratos presentados con su oferta, no reflejan el 50% del monto solicitado en esta convocatoria.

Todas las notas fueron respondidas en tiempo y forma y las documentaciones que fueran remitidas en respuestas a dichas consultas obran en los archivos del llamado.----------

[1] Planilla de verificación de documentos formales

De conformidad con las competencias atribuidas al Comité de Evaluación por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, el Comité emite el siguiente *dictamen.*

Que, siguiendo con el análisis de las ofertas se procede a verificar el porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto en el siguiente cuadro:

		MAYARA SERVICE S.R.L.	ASUNCION TOURS S.R.L.	SERVI TRAVEL S.R.L.	ICARO TOURS S.R.L.	MUNDIAL TOURS S.R.L.	ROYAL VIAJES S.R.L.
ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO					
1	Pasajes Vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo	10%	10%	10%	10%	10%	10%

Que, la evaluación se basa principalmente en que la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego, además del análisis al porcentaje de recargo sobre el precio del ticket de pasajes, cuyo porcentaje de todos los oferentes calificados fueron los mismos. Cumplido ambos puntos, se verifica que todos los potenciales proveedores han presentado la propuesta económica por el monto máximo del llamado, el cual es de G. 5.400.000.000.- (guaraníes cinco mil cuatrocientos millones) según consta en el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) respectivo.-

Que, los miembros del Comité de Evaluación en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Núm.2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, considera prudente y conveniente a fin de asegurar la eficiencia, igualdad, libre competencia, mejor ejecución de los contratos y transparencia para este proceso, como para la provisión de pasajes para el Ministerio de Relaciones Exteriores, establecer el sistema de provisión, por el *"sistema de abastecimiento simultáneo"*, contemplado en el artículo 35 del Decreto 21.909/03, y descrito en las bases del presente llamado.

Que, para materializar dicho método de prestación de servicios, se recomienda la aplicación del mismo, en base a los estudios de las ofertas de cada empresa y atendiendo que en su mayoría son habituales prestadores de la Institución, y que en la información arrimada particularmente por la firma Asunción Tours S.R.L., en su listado de clientes, la mayoría son empresas unipersonales, cuyo requerimiento de pasajes no sería similar al que maneja la Convocante, por lo que el Comité considera que dicha información no resulta satisfactoria o suficiente para garantizar la provisión justa y la capacidad de ejecución del contrato.

Que, siguiendo los parámetros de calificación se pude constatar que todas las empresas "CUMPLEN" de la misma forma con los criterios a evaluación financiera, por lo que según la planilla de volumen de facturación se puede determinar que la empresa mejor calificada es la firma MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L.

De conformidad con las competencias atribuidas al Comité de Evaluación por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, el Comité emite el siguiente *dictamen.*

Que, los miembros del comité consideran sumatoriamente para la evaluación los siguientes puntos mencionados en la **Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación** en el pliego referente a: **1.** *Criterios de Evaluación a) documentos sustanciales b) método de evaluación c) Criterios técnicos.* **2.** Requisitos para calificación posterior *a) Criterios Económicos, b) Volumen de facturación d) capacidad; criterios económicos, capacidad financiera y experiencia y capacidad técnica*, tanto para el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como la información requerida y la experiencia y capacidad para soportar el volumen del crédito a ser otorgado a esta institución para la entrega de pasajes y el posterior cobro de las mismas.-

Que, considerando los puntos de valoración de los párrafos predecesores, el Comité de Evaluación acta mediante y previo análisis de las ofertas presentadas por las firmas oferentes mencionadas más arriba, recomienda la adjudicación y celebración de *contratos abiertos, bajo el sistema de abastecimiento simultáneo hasta 5 (cinco) oferentes*[2], para la provisión de pasajes aéreos y servicios conexos, con las siguientes empresas:

1) **MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L**, por el 24% (veinticuatro por ciento) del monto total y máximo del llamado.
2) **MUNDIAL TOUR S.R.L.**, por 19 % (diecinueve por ciento), del monto máximo del llamado.
3) **ÍCARO TOURS S.R.L.**, por 19 % (diecinueve por ciento), del monto máximo del llamado.
4) **ROYAL VIAJES S.R.L.**, por 19 % (diecinueve por ciento), del monto máximo del llamado.
5) **SERVI TRAVEL S.R.L.** por 19 % (diecinueve por ciento), del monto máximo del llamado.

Que, la recomendación de referencia, es resultado de la aplicación estricta de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley núm. 2051/2003, y el Reglamento, para este procedimiento.

IV. Conclusiones

El Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferida por la ley Núm. 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, se expide con la siguiente recomendación:

Adjudicar y suscribir contrato abierto, para la provisión de pasajes aéreos con un porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto, con las firmas:

1) **MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L**, por el monto total y máximo de **G. 1.296.000.000.-** (guaraníes un mil doscientos noventa y seis millones) y un

[2] Establecido en la Sección III PBC, punto 4, mediante adenda N° 1

De conformidad con las competencias atribuidas al Comité de Evaluación por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, el Comité emite el siguiente *dictamen.*

monto mínimo de **G. 650.500.000.-** (guaraníes seiscientos cincuenta millones quinientos mil).--

2) **MUNDIAL TOUR S.R.L.**, por el monto total y máximo de **G.1.026.000.000.-** (guaraníes un mil veintiséis millones) y un monto mínimo de **G. 515.500.000.-** (guaraníes quinientos quince millones quinientos mil).
3) **ÍCARO TOURS S.R.L.**, por el monto total y máximo de **G.1.026.000.000.-** (guaraníes un mil veintiséis millones) y un monto mínimo de **G. 515.500.000.-** (guaraníes quinientos quince millones quinientos mil).
4) **ROYAL VIAJES S.R.L.**, por el monto total y máximo de **G.1.026.000.000.-** (guaraníes un mil veintiséis millones) y un monto mínimo de **G. 515.500.000.-** (guaraníes quinientos quince millones quinientos mil).
5) **SERVI TRAVEL S.R.L.**, por el monto total y máximo de **G.1.026.000.000.-** (guaraníes un mil veintiséis millones) y un monto mínimo de **G. 515.500.000.-** (guaraníes quinientos quince millones quinientos mil).

La suma total y máxima de las contrataciones asciende a **G. 5.400.000.000.- (guaraníes cinco mil millones cuatrocientos mil)** y por el monto mínimo de **G. 2.712.500.000.- (guaníes dos mil setecientos doce millones quinientos mil)**, incluidos cargas impositivas y contribución de 0,4% conforme a la ley de Contrataciones Públicas, monto éste, límite de la certificación de disponibilidad presupuestaria.

La vigencia de estas contrataciones será del presente ejercicio fiscal o hasta la provisión total de los pasajes.-

Asunción, 23 de marzo de 2010

Lic. Cipriano Melgarejo Guanes
Director General de Administración y Finanzas

Ministra Ida González de Paredes
Representante de la VMAAT

Sr. Lucio Javier Benítez
Director Interino Administrativo

Segunda Secretaria. Noelia Villalba
Directora Interina de Finanzas

Sr. Jorge Irán Zarate
Jefe de la Unidad Operativa de Contratación

Ministro Carlos José Fleitas
Director de Asuntos Legales